

La Mujer en la Administración Pública de Primo de Rivera (La primera alcaldesa: Matilde Pérez Mollá de Cuatretondeta)

Women in Primo de Rivera's Public Administration (The first female mayor: Matilde Pérez Mollá of Cuatretondeta)

PILAR GARCÍA TROBAT

Catedrática de Historia del Derecho
Universitat de València
Pilar.Garcia@uv.es

DOI: <https://doi.org/10.7203/cc.4.28025>

Fecha de recepción: 05/10/2023

Fecha de aceptación: 09/11/2023

Resumen

Este trabajo se aborda desde una doble perspectiva.¹ Por un lado, desde la legislación y política de Primo de Rivera y de otro, desde su concreción en la práctica mediante el examen del ejercicio del cargo de la primera alcaldesa en España. La Dictadura concedió el derecho de sufragio, activo y pasivo, a las mujeres en la administración local y provincial, con exclusión de las casadas. El apoyo de las mujeres en el plebiscito de 1926, llevó al dictador a reconocer en el anteproyecto de Constitución de 1929 el derecho al voto de todas las mayores de 18 años, sin restricción alguna. La primera mujer que ejercerá el cargo de alcaldesa será Matilde Pérez Mollá. No sería electa por votación popular sino designada por el gobernador civil porque durante la Dictadura no se celebraron elecciones, pero su tarea al frente del consistorio de Cuatretondeta² no desmereció a la de ningún hombre.

Palabras clave

Mujer, voto, administración local, plebiscito, alcaldesa, Primo de Rivera, Cuatretondeta, Matilde Pérez, sufragio femenino.

Abstract

This work is approached from a dual perspective. On the one hand, from Primo de Rivera's legislation and policy, and on the other, from its practical application by examining the first female mayor in Spain. The Dictatorship granted the right of suffrage, active and passive, to women in local and provincial administration, with the exclusion of married women. The support of women in the 1926 plebiscite led the dictator to recognize in the 1929 draft Constitution the right to vote for all women over the age of 18, without any restriction whatsoever. The first woman to hold the office of mayor was Matilde Pérez Mollá. She was not elected by popular vote but nominated by the civil governor because no elections were held during the Dictatorship, but her work at the head of the Cuatretondeta town council did not detract from that of any man.

Keywords

Woman, vote, local administration, plebiscite, mayor, Primo de Rivera, Cuatretondeta, Matilde Pérez, women's suffrage.

1 Este trabajo se enmarca dentro de la subvención del programa Prometeo concedida al grupo I+D+i CIPROM/2021/028 por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo de la Generalitat valenciana.

2 En la actualidad el municipio se denomina Quatretondeta, pero mantengo el término en castellano por ser más ajustado a las fuentes de la época.

Sumario

I. Introducción. II. La mujer y el voto tras el golpe. III. Por fin, el sufragio femenino. 1. Estatuto municipal de 1924. 2. Hacia el sufragio universal. IV. Primera alcaldesa: Matilde Pérez Mollá. 1. Nombramiento. 2. Dudas filológicas. 3. Toma de posesión. 4. Ejercicio de su cargo. 5. Cuestión de primacía. V. Epílogo. Bibliografía.

I. Introducción

El 14 de septiembre de 1923 el general Miguel Primo de Rivera anunció, en un manifiesto dirigido al país y al ejército, fechado el 12, la ruptura con la legalidad vigente. Decía atender al "clamoroso requerimiento de cuantos, amando la Patria, no ven para ella otra salvación que libertarla de los profesionales de la política, de los hombres que por una u otra razón nos ofrecen el cuadro de desdichas e inmoralidades"³. Calvo Sotelo recordaría cómo, a pesar de sus convicciones políticas, cuando Primo "irrumpió en la vida política española" vio en él "un factor providencial de saneamiento" que venía a acabar con el "abominable" régimen político imperante. Como otras muchas personas de ideologías muy diferentes, aceptó con esperanza el cambio político producido⁴ (Calvo Sotelo, 1974: 17).

Curiosamente, en aquel manifiesto, también declaraba que se trataba de un "movimiento de hombres" y que quien no sintiera "la masculinidad completamente caracterizada", que esperase "en un rincón, sin perturbar, los días buenos que para la Patria preparamos". Sin embargo, en poco tiempo buscará el concurso de las mujeres para sacar adelante su obra.

3 "Manifiesto del general Primo de Rivera", *ABC*, viernes 14 de septiembre de 1923, pp. 7 y 8.

4 La burguesía y en especial la catalana apoyó el golpe, igual que el ejército y muchos intelectuales. Pero no todos. Ramón del Valle-Inclán en carta a Manuel Azaña de 16 de noviembre de 1923 le escribía: "En la cuestión política estoy muy desorientado. A mi esta gente del Directorio me parecen unos sargentos avinados y varateros. La contestación a los presidentes de las Cámaras es una flor del más puro rufianismo. Pero la prensa de la calle de Larra está tocando el último extremo de la idiotez canalla. Creo que ha llegado el momento de negarle el saludo a esos sacristanes. Todas esas adulaciones son a cuento de que el Directorio falle el pleito que se traen con *ABC*. Han resultado más cínicos y más idiotas que don Torcuato. Porque muy idiota hay que ser para no alcanzar que esa gente militar —¿gente?— son unos asnos con piel de león. Es tan ridículo todo lo que está pasando. Indudablemente los presidentes de las Cámaras no esperaban que el Chulo de Palacio tomase en cuenta su escrito, y acaso solo buscaban acentuar el perjurio, con vistas al extranjero, donde no ha de mirarse con buenos ojos un poder irresponsable", Archivo Histórico Nacional, *Diversos-colecciones*, 391, n. 4. Azaña, aunque considerando el golpe inaceptable, entendía que: "gentes honradas, de las que forman la masa neutra han recogido con gusto este escobazo. La razón es que el país no podía más y estando paralítico, siendo incapaz de moverse por sí mismo espera que los militares realicen el prodigio de la salvación nacional" (Azaña, 1966-1968: 549).

Inmediatamente después del golpe, se difundió por la prensa que, entre las reformas que se planteaban, era urgente modificar el sistema electoral para atajar el falseamiento de la voluntad del cuerpo electoral y acabar con el caciquismo. En este sentido se especuló con la posibilidad de privar del voto a los analfabetos, como declaró Martínez Anido o de otorgárselo a las mujeres, como sugirió Vázquez de Mella⁵. El 29 de septiembre se llevaba a muchas portadas de los diarios: "se va a conceder el voto a la mujer"⁶ y se empezaron a manifestar opiniones de todo tipo⁷.

La cuestión del sufragio femenino no era nueva. Había empezado a tímidamente plantearse en España a mediados del siglo XIX⁸. Pero como exponía Adolfo Posada, defensor de los derechos de la mujer, en España las elecciones eran una farsa y en este sentido, ¿para qué quería la mujer participar?⁹ Sin embargo, la opinión más generalizada coincidía con la del jesuita Julio Alarcón y Méndez (1908: 202-203): "nada de magistratura femenina, ni juzgados, ni municipios, ni diputaciones provinciales, ni parlamentos, ni senados, ni colegios electorales femeninos... en un día dado y como curioso experimento... puede permitirse, pero más, no."¹⁰

En 1911 García Prieto en su discurso "la condición jurídica de la mujer", adelantaba que quizá no era oportuno el tema porque no se había manifestado "en España de una manera patente, y mucho menos unánime, la opinión en favor de la igualdad jurídica de ambos sexos". Parecía extraño presentar este tema cuando no existía esa controversia en la realidad: "la mujer española está al parecer, bien avenida con su condición secundaria con respecto al hombre" y "no hay una opinión públicamente movida en este sentido en el meeting, en el periódico, en la plaza pública, porque aún no tiene la mujer en España los arrestos suficientes

5 *La Acción*, 27 de septiembre de 1923, p. 2. *El Pueblo*, 4 de octubre de 1923.

6 Así lo anunciaba *La independencia*, 29 de septiembre de 1929.

7 El diario *Las Provincias* señalaba que la solución debía ser castigar a los compradores de votos, no admitir a las mujeres, 9 de octubre de 1923. El periodista José Aguilera titulaba su artículo "el voto de la mujer será pronto un hecho", *La Ilustración universal*, núm. 4, octubre de 1923.

8 Durante el sexenio liberal, mujeres de diferente signo político y clase social participaron de alguna manera en la acción política, aunque se mantuvo en entredicho su derecho al voto, véase en García Trobat (2020).

9 "El sufragio en España apenas pudo llamarse tal: existe en una ley, siendo en la práctica una farsa indecorosa e indigna... Ahora bien, siendo el sufragio así, ¿cómo sentir la necesidad de concedérselo a la mujer? ¿Para qué quiere ésta un derecho cuyo ejercicio es ilusorio unas veces, otras incómodo y casi siempre ineficaz e impotente?" (Posada, 1898: 107). Una visión más profunda sobre la corrupción electoral en Soria (2021). Sobre la difícil conquista del derecho al voto de las mujeres véanse las obras clásicas de Fargoa (1985), Caballé (2013).

10 Se refiere a una costumbre que el día de Santa Águeda se celebra en Zamarramala (Segovia). El jesuita toma las palabras de Nemesio Fernández Cuesta y describe: "El día 5 de febrero la señora alcaldesa de Zamarramala (mujer del alcalde) desde por la mañana asume la jurisdicción civil, administrativa y a veces, judicial. Toma la vara, símbolo de autoridad, reúne el concejo, que se compone de las mujeres de los regidores, la teniente alcaldesa, los concejales, la procuradora síndica y personera, las alguacilas y, vestidas todas de sus más vistosos trajes y adornadas de sus más preciosas joyas, después de despachar los negocios urgentes, se dirigen con gran pompa a la iglesia, donde son recibidas con las debidas ceremonias por la sacristana, el ama y sobrinas del cura. El gobierno concluye a las doce de la noche. En el templo presiden las autoridades femeninas, como después en las casas consistoriales, en el banquete oficial y en el baile público, dirimiendo la alcaldesa por sí, o asesorándose de sus compañeras de gobierno, todos los conflictos que ocurran, que no suelen ser de entidad". Este mandato honorario también se ostenta en otras poblaciones españolas (Guerra-Librero y Arroyo, 1967: 415).

para reclamar de tal modo sus derechos"¹¹. Para García Prieto, aunque la mujer debiera tener derecho al voto, era preciso que antes adquiriera cultura política. Pese a sus palabras, el movimiento feminista se hizo sentir con fuerza y empezaron a alzarse muchas voces críticas, también de mujeres, entrado el XIX. Entre 1918 y 1919 se crearon la Asociación Nacional de Mujeres Españolas, la Unión de Mujeres de España, la Federación Internacional Femenina y la Acción Católica de la Mujer (Aguilera Sastre y Lizarraga Vizcarra, 2019: 88). El movimiento parecía imparable.

En el tiempo inmediatamente anterior a la Dictadura, se presentarían, en 1919, dos tímidos proyectos a las Cortes que no serían debatidos, en los que se reconocía en parte la capacidad política de las mujeres. El primero fue presentado por la comisión extraparlamentaria nombrada por el gobierno, cuya influencia se advierte en el Estatuto municipal de 1924, como después veremos, y el segundo, por el ministro Burgos y Mazo quien, en la exposición de motivos decía:

Se ha dicho con razón que el derecho de votar es el primero de los derechos del ciudadano en todo país libre, y ya no hay pretexto para hacer de él un privilegio, como signo que es de las democracias. Poco a poco ese derecho vino a considerarse como atributo inherente a la cualidad humana. Una sola excepción subsistía: la mujer quedaba fuera de la ley. Reconocida la injusticia, el movimiento ha sido muy rápido y lo será más cada día, dirigido a suprimir una de las más injustificadas desigualdades que se perpetuaron a través del tiempo. Los países civilizados han reconocido que hay en la vida pública un gran número de intereses respecto de los cuales la mujer tiene igual aptitud que el hombre para salvaguardar y servir y así se ha extendido la esfera de la capacidad electoral y de la colaboración social, que sería injusto contrariar. No se trata ya de discusiones teóricas, sino de un hecho reconocido y proclamado en muchas partes. A él se rinde el Gobierno proponiendo a las Cortes la concesión del voto femenino, con aquellas circunstancias y condiciones que hagan viable y eficaz el ensayo.¹²

En 1920 el periódico *El Figaro*¹³ organizaría un concurso. Se trataba de responder a esta pregunta: "¿quiénes son las diez mujeres españolas que a juicio de usted deberían ser las primeras en sentarse en los escaños del Congreso?"¹⁴ Se debía escoger entre escritoras, artistas, organizadores de obras filantrópicas y propagandísticas y directoras de empresa, de todas las ideas y clases sociales. El resultado de la encuesta —se enviaron 3.192 boletines— fue publicado el día de Reyes.¹⁵ Las diez más votadas fueron: Condesa de Pardo Bazán (2.973); Carmen de Burgos (2.841); Sofía Casanova (2.713); Margarita Nelken (2.519); Concepción

11 *Real Academia de jurisprudencia y legislación. Discurso leído por el presidente, Excmo. Sr. Manuel García Prieto en la sesión inaugural del curso 1910-1911, celebrada el 25 de enero de 1910, Madrid, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, 1911, p. 8.*

12 Exposición de motivos del proyecto de ley, leído por el señor ministro de la gobernación, reformando la ley electoral, *Diario de sesiones*, 18 de noviembre de 1919. Apéndice 6º al núm. 34. El proyecto prevé que las mujeres puedan ser electoras (art. 1) pero no elegibles porque expresamente consta la condición de ser varón (art. 4). Una vez más las mujeres son equiparadas a los defraudadores, mendigos, incapacitados, condenados por delitos políticos... (art. 3). Las elecciones debían celebrarse en dos días consecutivos: el sábado, las mujeres y el domingo, los hombres, para no coincidir.

13 *El Figaro*, 2 de enero de 1920.

14 Se regalaba una máquina de escribir Smith Premier núm. 10 a quienes acertasen, en unos boletines que el diario proporcionaba, los diez nombres que obtuviesen la mayoría de los votos.

15 *El Figaro*, 6 de enero de 1920.

Espina (2.511); Condesa de San Rafael (2.379); María Guerrero (2.359); María de Maeztu (2.217); Virginia González (2.184); Concepción Aleixandre (1.922). Obtuvieron menos votos: Blanca de los Ríos (1.851), María de Lluria (1.709), María Espinosa (1.653), María Martínez Sierra (1.651), Margarita Xirgu (1.321), María de Echarri (1.197), Matilde del Real (1.124) y Consuelo Álvarez (1.012).¹⁶ La encuesta indica el reconocimiento del público, sobre todo masculino, hacia algunas mujeres, a las que consideraban capacitadas para la política, su indiscutida presencia en la esfera pública, así como la actualidad de la cuestión el sufragio femenino.

Las publicaciones a favor y en contra, empezaron a multiplicarse. El 1 de junio de 1921 la Cruzada de mujeres españolas presentaría en el Congreso y en el Senado una exposición pidiendo para la mujer los mismos derechos civiles y políticos que disfrutaban los varones.¹⁷ No se ha pretendido sino mostrar una pequeña muestra del avance para situarnos en el estado de opinión anterior al golpe de Primo de Rivera.

II. La mujer y el voto tras el golpe

No puede extrañar que, poco después del golpe, a finales de octubre de 1923, una comisión de la Asociación nacional de mujeres españolas y otras entidades femeninas visitaran a Primo de Rivera para pedirle el derecho al voto. El dictador se mostraría receptivo y les avanzaría que, aunque estaba entre sus proyectos, no lo concedería de forma integral sino con ciertas restricciones. Toda la prensa se hizo eco de esta noticia. La mayor parte recogerá una simple nota al respecto¹⁸, pero otros diarios detallaron la entrevista:

El general Primo de Rivera ha recibido una comisión de señoras, compuesta de doña Isabel Oyarzábal, doña Julia Peguero de Trallero, la señora Mateu de Gardán y la señorita Benita Asas que, en representación de la Asociación Nacional de Mujeres Españolas y otras entidades femeninas, entregaron al jefe del Directorio un mensaje de la Asociación Internacional para el Sufragio de la Mujer.

Habláronle después detenidamente y con gran conocimiento del estado de esta cuestión en Europa y América y especialmente en España y solicitaron para las mujeres de nuestra nación el derecho de sufragio.

El general las escuchó con vivísimo interés, puede decirse que con gran complacencia y les dio la satisfacción de oír de sus labios la declaración de que, en efecto, entraba en sus planes y propósitos la concesión del derecho de sufragio a las mujeres española.

Deseando aquilatar más, una de las de las comisionadas preguntó:

-¿El voto integral, señor presidente?

16 El periódico recoge una nota en la que se citan otras mujeres que obtuvieron votos. Entre otras, Beatriz Galindo, Carmen Karr, Condesa de Romanones, Condesa de Castellá, Marquesa de Ter, Raquel Meller, Cebrián de Zulueta, Marquesa de Alhucemas, Bonnemaïsson viuda de Verdaguer, Pilar Moltó de Arniches, Catalina Bárcena.

17 El texto se reproduce en Marta del Moral Vargas, "Persiguiendo el reconocimiento de la igualdad: La petición de la Cruzada de mujeres españolas a las Cortes (31-V-1921)", *Arenal*, 16. 2 (julio-dic. 2009), 379-397, pp. 386-397.

18 *El Diario Palentino*, 31 de octubre de 1923 1; *El defensor de Córdoba*, 31 de octubre de 1923; *La Libertad*, 31 de octubre de 1923, también, *La Última hora*, *El Telegrama del Rif*, 1 de noviembre de 1923.

-No —respondió el general—, integral, no; con algunas limitaciones. La Comisión salió, no obstante, complacidísima de las atenciones del jefe del Directorio.¹⁹

La noticia suscitó un aluvión de artículos de opinión a favor y en contra. El vizconde de Eza en la conferencia en la que anunciaba su retirada de la política, refiriéndose al sufragio femenino, diría que ni comprendía ni creía necesaria esta conquista porque la mujer ya influía decisivamente en el hogar²⁰. Los republicanos y socialistas, que se habían mostrado a favor del sufragio femenino, pedían tiempo, "porque debido a su educación retrógrada, esclava siempre del padre, esposo o confesor, patrono o amo, no haría buen uso del voto". Era preciso que se preparasen para que poco a poco fueran "adquiriendo todos los derechos que les corresponden, pero de pronto concedérselos constituiría un trastorno peligroso."²¹ Las dos asociaciones internacionales feministas, la católica y la aconfesional, aceptaban y esperaban sin embargo el sufragio femenino.²²

A principios de 1924, al igual que hiciera Carmen de Burgos en 1906 desde el *Heraldo*, Rodrigo Soriano abriría una encuesta en el periódico *La Libertad*, dirigida solo a las mujeres. En su artículo "Diputadas y esclavas" las animaba a seguir el camino emprendido por las inglesas en la conquista de sus derechos ciudadanos: "¿No llegó, mujeres españolas, la hora de vuestra redención? ¿de sacudir el histórico letargo?... ¿os contentareis con seguir siendo, como hasta hoy, esclavas míseras del placer y de la rutina? ¿Víctimas históricas del marido cruel, del amante rufianesco? ¿Inútiles coristas de la nacional tragedia? ¿Mudas y sordas ante el dolor de España? ¡Aprended de Inglaterra! ¡Ved, en estos días, a vuestras compañeras, ayer en infortunio, hoy señoras de sus derechos!" Se trataba de conocer la opinión de las españolas al respecto.²³

Aunque fueron muchas las respuestas, no tuvo el éxito que se esperaba porque, por un lado, no contestaron las que en aquel momento eran más famosas y por otro, porque se recibieron más cartas de hombres que de mujeres. Aquéllas no se publicaron porque la encuesta era exclusiva para ellas, pero también porque "no habría espacio en las ocho planas de nuestro diario para dar cabida a tantas y tan grandes majaderías". Teresa Escoriaza²⁴ en vista de aquellas cartas escribía que si "esos antifeministas espontáneos siguen honrándonos con sus elocuentísimas epístolas acabaré por creer con doña Emilia Pardo Bazán que la mujer es superior al hombre en entendimiento."²⁵

19 *Diario de la Marina*, 1923 octubre 31, *La Rioja*, 1 de noviembre de 1923, *El imparcial*, 31 de octubre de 1923, *Diario de Burgos*, 31 de octubre de 1923, *La Correspondencia de España*, 1923 octubre 31.

20 *La Correspondencia de España*, 20 de diciembre de 1923; *La Opinión*, 20 de diciembre de 1923; *Diario de Burgos*, 20 de diciembre de 1923; *La Rioja*, 20 de diciembre 1923.

21 *El Luchador*, 5 de noviembre de 1923.

22 La Iglesia había aceptado la emancipación política de la mujer. La presidenta de la internacional católica, J. Estremberghe escribía: "aceptamos con alegría el derecho electoral, porque de él queremos y podemos servirnos para defender la causa de Dios, de la Patria y de la Familia". Y para que sepan a qué atenerse las católicas concluía: "limitémonos de momento nosotras, en las asociaciones católicas femeninas, a afirmar ante el mundo entero que no aceptamos el programa de la Alianza internacional para el sufragio de las mujeres, porque es contrario a los principios establecidos por la Iglesia católica; pero que queremos servirnos de nuestro derecho al voto para sostener la causa de Dios, de la Patria y de la Familia, sosteniéndonos enteramente a lo que ordene la Santa Sede", *Correo de Mallorca*, 7 de noviembre de 1923.

23 *La Libertad* 24 de enero de 1924.

24 Sobre Teresa Escoriaza, véase, Manuela Marín (2013).

25 *La Libertad*, 9 de febrero de 1924.

Escoriaza creía que "todavía es pronto" —como tituló su respuesta a la encuesta—. Desesperanzada y pesimista respecto del porvenir de la mujer española, no consideraba que fuera el momento para reivindicaciones feministas porque aunque "el actual gobierno, en uno de sus característicos arranques, blandiendo su pluma dictatorial cual varita mágica que derrumba, destruye, aniquila lo que se tardó siglos en crear, levantar y consolidar, tuviera un buen día la humorada de borrar de un plumazo las trabas que tienen a la mujer apartada de la vida pública, convirtiéndola así en un ser libre y poderoso, con voz y voto, ¿me quiere decir el señor Soriano qué uso harían de estos privilegios la pobre española incapaz de dejarse guiar de su propio criterio y conciencia y acostumbrada a pedir consejo en todo y para todo, si no al marido, al confesor?" El voto sería un "arma cargada en manos de una criatura inconsciente." La mujer española tenía que luchar contra los hombres, contra sí misma y contra los prejuicios de la sociedad, "gigantes murallas infranqueables, enemigo invisible con el que luchamos a oscuras".²⁶ Al ser la primera en contestar, la mayoría siguió su opinión. Volvía a repetirse el mismo resultado de la encuesta de 1906.

Hubo quienes se manifestaron a favor. Julia Vega Ejalde, Pilar Hernández de Bugallo, Manuela García Moreno Dávila, Adela González Fiori, Nina Feito, Joaquina Cabarga y otras anónimas llamaban a las mujeres a no encerrarse en la "torre de marfil de su hogar y ponerse tranquilamente a hacer tapicería, volviendo la espalda a la tragedia de la vida... cuando piense en todas estas cosas no sentirá deseos de decir como cierta señorita ¿para qué queremos el voto las mujeres, mejor que el voto es que nos den joyas y pieles".²⁷ Las menos, opinaron que el papel de la mujer debía ceñirse al hogar.²⁸

III. Por fin, el sufragio femenino

1. Estatuto municipal de 1924

A pesar de las opiniones, Primo de Rivera estaba decidido. Se comenzó a examinar la ponencia que, sobre el régimen municipal, había formulado la comisión extraparlamentaria nombrada por el gobierno en 1919. Refrendada por las diversas representaciones políticas que la integraban²⁹ se había presentado como proyecto de ley a las Cortes el 21 de enero de aquel año.³⁰ El proyecto constaba de 22 bases y concedía a la mujer cabeza de familia el derecho de ser electora y elegible.³¹

26 *La Libertad*, 26 de enero de 1924.

27 *La Libertad*, 8 de febrero de 1924.

28 *La Libertad*, 3, 13, 14 de febrero de 1924.

29 *El Día de Palencia*, 10 de octubre de 1923; *La Prensa*, 16 de octubre de 1923.

30 El periódico *La Independencia* ya había adelantado la reunión mantenida por Primo de Rivera y Calvo Sotelo sobre el problema municipal. Calvo Sotelo le expuso detalladamente las bases del proyecto de Maura y la ponencia de la comisión extraparlamentaria de 1919, 29 de septiembre de 1923.

31 La comisión extraparlamentaria formada por el gobierno la integraban entre otros Antonio Maura y Niceto Alcalá-Zamora. Puede verse el texto en *Diario de sesiones*, 21 de enero de 1919, apéndice 11.

De igual manera, el Estatuto municipal, aprobado el 8 de marzo de 1924³², concedía, por primera vez en España, el sufragio activo y pasivo a la mujer cabeza de familia, en la administración local. En el discurso preliminar se explicaban las razones: de un lado, excluir a las mujeres mientras se incluía a los hombres analfabetos resultaba un escarnio y humillación innecesarias y, de otro, las mujeres también formaban parte del pueblo y por tanto tenían derecho a participar de la soberanía municipal.³³

De la redacción de la exposición de motivos y el texto articulado del Estatuto se encargó José Calvo Sotelo, entonces director general de Administración³⁴. Su propuesta de conceder el derecho de sufragio a las mujeres, mucho más amplia,³⁵ fue muy discutida en las sesiones que el Directorio dedicó al examen del proyecto de Estatuto. Así lo relataba el propio Calvo Sotelo: "los proyectos anteriores iban muy despacio en la orientación feminista, y el que más, solo otorgaba el sufragio a la mujer cabeza de familia. Yo patrociné en Consejo la igualación de la mujer con el varón en este punto. El general Vallespinosa fue portaestandarte de una tesis jurídica civil: no es posible dar derecho de voto —decía— a la mujer que dependa de varón, ya como hija, ya como esposa³⁶. Y éste fue el criterio que prevaleció" (Calvo Sotelo, 1974: 32).

Ante su inminente publicación, Calvo Sotelo ofreció una rueda de prensa en la que adelantaba que la concesión del voto a las mujeres significaría un millón o millón doscientos mil nuevos electores en el censo, a los que tenían que sumarse los cerca de 400.000 electores varones más al rebajar la edad del elector a veintitrés años. Ello implicaba la confección de un nuevo censo que requería al menos un año para terminarse. Y, aunque el Estatuto entraría en vigor el 1 de abril, de momento, continuarían los mismos ayuntamientos hasta la celebración de nuevos comicios.³⁷

Como Primo de Rivera había adelantado en entrevistas previas, se concedía el voto a la mujer, pero de manera limitada. De un lado porque solo se refería al régimen municipal, y, de otro porque para ejercer este derecho se requerían

32 El 8 de marzo se había declarado en 1910 como el día de la mujer, y según Paloma Díaz Fernández quizás Primo de Rivera escogiera este día para otorgar el voto a la mujer española (2005: 175-176). La prensa empezó a publicar la exposición de motivos y un extracto oficial de esta disposición, dado que el texto íntegro no se permitió publicar a los particulares hasta pasados dos meses. Según *El Socialista*, el motivo era que el gobierno se propuso editarlo y con los beneficios de su venta costear la propaganda que debía hacerse del nuevo régimen municipal, 10 de marzo de 1924.

33 "La fuente originaria de toda soberanía municipal radica en el pueblo: el sufragio debe ser, por ello, su forma de expresión. Pero al suscribir este principio, el Gobierno estima preciso ensanchar sus límites y perfeccionar el procedimiento. Por ello, hacemos electores y elegibles, no solo a los varones, sino también a la mujer, cabeza de familia, cuya exclusión de un censo que, en fuerza de ser expansivo, acoge a los analfabetos, constituía verdadero ludibrio", *Gaceta de Madrid*, 9 de marzo de 1924, p. 1219.

34 Dudó cómo llamarlo: "ley, no lo era; decreto-ley no me agradaba; reglamento local, como alguien propuso, me parecía empequeñecer su rango; y al fin opté por llamarlo Estatuto, calificativo ecléctico que no declaraba el origen del cuerpo legal y lo vistió con ropaje de eficacia suprema" (Calvo Sotelo, 1974: 31). Sobre su autoría, pp. 30 y 34. Sus colaboradores en pp. 30-31.

35 En el mitin del partido social popular, Calvo Sotelo defendió el voto femenino. Expuso las razones que se ponían en contra. Se refirió al egoísmo de los hombres. Y terminó diciendo que en "los pueblos del Norte que son los de espíritu más elevado y respetuoso, tiene las mujeres concedido el voto activo y pasivo y hasta la Cámara de los Lores tiene abiertas sus puertas de par en par para la mujer", *El Noticiero Gaditano*, 19 de noviembre de 1923.

36 Calvo Sotelo apostillaba: esta "tesis es recusable; si solo los individuos enteramente libres pudieran votar ¿cuántos electores deberían ser eliminados del censo?"

37 *ABC*, 9 de marzo de 1924.

ciertos requisitos. Para ser electora, el art. 51 del Estatuto disponía que las españolas fueran cabeza de familia³⁸, mayores de 23 años que no estuviesen sujetas a patria potestad, autoridad marital ni tutelar y que fueran vecinas³⁹ con casa abierta en algún término municipal".

Las viudas y solteras emancipadas mayores de 23 años, con casa propia estaba claro que eran electoras. Pero quedaban sin embargo algunas dudas que disposiciones posteriores trataron de clarificar. En el Consejo de gobierno de 8 de abril de 1924, se abordó el proyecto de decreto sobre el nuevo censo electoral que Calvo Sotelo y el general Martínez Anido presentaron. Se estudió con detenimiento el voto de la mujer, ya que era preciso fijar cuándo podía ejercitar este derecho.⁴⁰ Es entonces cuando Calvo Sotelo aprovechará la oportunidad para ampliar el cuerpo electoral femenino. El real decreto para la confección del censo electoral de 10 abril de 1924 dispondrá que lo integrarían las mujeres mayores de 23 años que fueran vecinas, no estuviesen sujetas a la potestad marital ni tutelar, "cualesquiera que fueran las personas con quienes en su caso viviesen". Esta última coletilla implicaba que ya no era necesario tener casa propia para ser electoras. El propio Calvo Sotelo lo confesaba.

...he de confesar aquí una pequeña maniobra, de que soy responsable. El artículo 51 del Estatuto confirió el sufragio tan solo a las españolas mayores de 23 años, no sujetas a patria potestad, autoridad marital ni tutela, que fuesen vecinas con casa abierta en algún término municipal. Y en el reglamento de organización de los ayuntamientos, art. 2 B) se hizo interpretación muy extensiva de este precepto incorporando al censo a las mujeres mayores de 23 años, vecinas y no sujetas a patria potestad, marital o tutelar, cualesquiera que fuesen las personas con que en su caso vivían. De este modo se anuló el requisito de tener casa abierta, que obligaba a excluir del censo a las solteras sin padre, ni tutor ni marido, pero sin casa propia, por habitar en la casa de un hermano, o un pariente cualquiera (Calvo Sotelo, 1974: 32).

La mujer casada quedaba excluida⁴¹, aunque se admitieron algunas excepciones: cuando viviera separada del marido por sentencia firme de divorcio, siempre que el culpable hubiera sido el esposo; cuando al marido judicialmente se le hubiera declarado ausente con arreglo a los artículos 184 y 185 del código civil; cuando el marido sufriera pena de interdicción civil impuesta por sentencia firme; o cuando ejerciera la tutela del marido loco o sordomudo.⁴²

Si como decía anteriormente la incorporación de la mujer en principio podía significar un millón o millón doscientos mil de nuevos electores en el censo, finalmente de los 6.783.629 electores, 1.729.793 eran mujeres (Díaz Fernández, 2005: 180). Junto a las casadas que no fueran cabezas de familia, quedaban fuera del censo, y por tanto de ser electoras y elegibles, las dueñas y pupilas de casas de

38 ¿Qué significaba ser cabeza de familia? El propio Estatuto lo aclaraba en el art. 26 a) "son cabezas de familia los jefes de casa, mayores de edad o menores emancipados, bajo cuya dependencia en algún modo viven los individuos de la casa, si los hubiera.

39 El art 26 b) definía como vecinos a "los españoles emancipados, inscritos como tales en el padrón municipal".

40 ABC, 9 de abril de 1924.

41 De hecho, en la prensa se anunciaba el cese de alguna concejala por su inminente boda, *El Sol*, 27 de febrero de 1929. Hay que tener en cuenta la situación jurídica de la mujer, en especial de la casada en estos momentos. Respecto del derecho civil, resulta muy elocuente el libro de Ossorio y Gallardo (1925); respecto del penal puede verse García Trobat (2023).

42 *Gaceta de Madrid*, 12 de abril de 1924, p. 251.

mal vivir, con independencia de su estado civil.⁴³ Es decir, para la concesión del sufragio se tenía en cuenta la categoría moral de las mujeres. Algún diarista se preguntaba: "¿se investigarían sus costumbres?"⁴⁴

En las instrucciones para llevar a cabo la renovación del censo⁴⁵ también se concretaban las condiciones para las solteras y viudas. Serían electoras, las que el 31 de diciembre de 1924 tuvieran cumplidos 23 años y fueran solteras emancipadas o viudas, ausentes o presentes, o casadas que estuvieran en los casos antes mencionados. Se incluía a las religiosas. Las solteras, mientras vivieran en casa de sus padres, se las consideraría electoras a partir de los 25 años, al alcanzar la mayoría de edad según el código civil, porque a partir de ese momento se las tendría como cabeza de familia. La soltera de 23 ó 24 años sería electora si era huérfana de padre y madre o si ejerciera un cargo público, empleo o profesión que le permitiera subsistir por sí misma viviendo separada de sus padres. La real orden de 24 de mayo de 1924, vistas las consultas y para evitar distintas interpretaciones declaraba que las mujeres tendrían derecho al sufragio "en tanto en cuanto no estén sujetas, con arreglo a la legislación común o foral que les sea aplicable, a patria potestad, autoridad marital o tutela".

El art. 83 del Estatuto disponía quiénes podían ser elegibles como concejales: las mujeres cabeza de familia, mientras no perdieran esta condición y figurasen en el censo electoral del respectivo municipio, supieran leer y escribir si el municipio tiene más de 1.000 habitantes, y tuvieran 25 años de edad o más⁴⁶. En las juntas electorales, podían tomar parte las maestras que tuvieran capacidad para ser electoras, aunque la preferencia era en todo caso para los maestros y solo a falta de éstos podían formar parte de las juntas. En cualquier caso, nunca podrían desempeñar el cargo de secretario.⁴⁷

Las listas del censo se exponían en la plaza principal de cada población, para que se pudiera revisar y reclamar en su caso en la oficina de la junta electoral. Después de muchas prórrogas se fijó la fecha límite para inscribirse en el censo el 14 de mayo de 1925. Aunque de nuevo se prorrogaría hasta el 31 de mayo.⁴⁸ Los socialistas no creían que fuera el momento. Veían esta concesión como una hábil maniobra del Directorio. Pero teniéndolo como hecho consumado, y considerando que las elecciones municipales se organizarían, según creían en 1925, Saborit animaba a sus compañeros a emprender una intensa propaganda para atraer a las mujeres a la causa socialista.

No debemos estar en contra del voto femenino. Lo que hay que hacer es conquistar para nuestra causa ese voto e inscribir en el censo a las mujeres y a los hombres. No dejéis de inscribir a vuestras madres y a vuestras hermanas por temor a que sea un voto enemigo. A conquistarlo, que más tarde o más temprano lo conseguiremos. Hay que pedir que tengan voto todas las mujeres, incluso las casadas.⁴⁹

43 *Gaceta de Madrid*, 12 de abril de 1924, p. 251.

44 Así lo afirmaba el *Correo de Mallorca*, al estudiar el proyecto, 1 de febrero de 1924.

45 Real orden del 22 de abril de 1924.

46 Se anuncia que cesará en breve en su cargo de concejala del ayuntamiento de Sevilla, la señorita María Luisa de Seras con motivo de su próximo matrimonio, *El Sol*, 27 de febrero de 1929.

47 Instrucciones para llevar a efecto el padrón de habitantes en cada uno de los municipios españoles con referencia al día 1º de diciembre de 1924, real orden de 14 de noviembre de 1924.

48 *El Socialista*, 18 de mayo de 1924.

49 Conferencia de Andrés Saborit, "Observaciones al Estatuto municipal", *El Socialista*, 21 de mayo de 1924. Desde el diario *El Socialista* en muchos números se advertía "todavía hay tiempo de enterarse si se está o no incluido en el nuevo censo electoral y ningún obrero debe

De igual manera, Acción Católica de la Mujer también organizaría actos de propaganda en las parroquias para que no dejaran las mujeres de inscribirse en el censo ni votar cuando llegara el día de hacerlo (de Echarri, 1924, 105-107.).

2. Hacia el sufragio universal

Nada más publicarse el Estatuto un artículo publicado en *España* se preguntaba ¿por qué no puede votar la mujer casada? Si el derecho al voto no formaba parte del patrimonio administrado por el marido, si no podía venderse ni delegarse, si no era necesaria ninguna capacidad política, ¿qué otra razón existía? La respuesta se encontraba, según el articulista anónimo, en resolver otra pregunta: ¿la introducción del voto femenino era un ensayo o un contrapeso? Como ensayo brindaba a la mujer una oportunidad de intervenir en cuestiones municipales ajenas a los conflictos de la política nacional, "para observar cómo usa de esta franquicia". Si era un contrapeso, lo que se pretendía con este sufragio femenino restringido era anular el voto de los obreros⁵⁰. Aunque la respuesta del articulista fue que se trataba de un ensayo, ambas respuestas son válidas y pudieron motivar la concesión del sufragio femenino.

La cuestión del voto de las mujeres casadas fue muy debatida. Uno de los primeros en dar su opinión al respecto sería el exministro Antonio Goicoechea que, partidario del voto de la mujer "concedido con bastante prudencia", estimaba que después de la Gran guerra la mujer se lo había merecido.⁵¹ Pero, precisamente por esa "prudencia en la concesión" que Goicoechea aplaudía, se formularon muchas críticas. Sobre todo, en lo que respecta a la exclusión de las mujeres casadas. Las mujeres gallegas, en el diario *Galicia* de Vigo, arremetieron contra Calvo Sotelo. Casadas con emigrados a América, eran "viudas de vivos", como había cantado Rosalía de Castro. La ley las dejaba sin voto a pesar de ser realmente las cabezas de familia; dándose la paradoja, además, de que a sus hijas, mayores de 25, sometidas a su autoridad y viviendo bajo su dependencia, la ley las presumía cabezas de familia, y les otorgaba un derecho que a sus madres negaba.⁵²

Las voces críticas se alzaron desde la derecha y desde la izquierda. ¿Qué motivos podrían justificarlo? Joaquín Mencos creía que "no hay razón que justifique conceder el voto a unas mujeres para negárselo a otras. O todas o ninguna".⁵³ Colombine, presidenta de la Liga internacional de las mujeres ibéricas e hispano-americanas, suponía que, entre otras razones, los legisladores temían introducir perturbaciones en el matrimonio, si uno de los cónyuges quisiera "votar a Maura y el otro a Pablo Iglesias". Pero, para subrayar el absurdo de esta discriminación, proponía que no votaran los hombres casados.⁵⁴ También Francisco Bergamín

dejar que se le excluya por desidia y no hacer la oportuna reclamación", *El Socialista*, 25 de mayo de 1925

50 "Doña Fulana de tal ¡vota!" *España*, 22 de marzo de 1924, pp. 3-4.

51 *ABC*, 6 de abril de 1924.

52 Publicado en *El Socialista*, 10 de mayo de 1924. Desde el periódico *El Debate* se proponía subsanar el problema creando una especie de "ausencia administrativa" solo a los efectos puramente electorales que no estuviera sujeta a las prescripciones del código civil ni de la ley de enjuiciamiento, *El Debate*, 13 de abril de 1924.

53 *El Socialista*, 19 de marzo de 1924.

54 Carmen de Burgos (Colombine): "¿Por qué votan los casados?", *El Heraldo de Madrid*, 6 de mayo de 1924. Angel Ossorio y Gallardo en una conferencia sobre la mujer en el derecho público, *El Diluvio*, 13 de enero de 1929, todavía era partidario de que la mujer casada no votase precisamente por el motivo apuntado por Colombine.

estimaba que no otorgarle el voto por estar supeditada y representada en todo por el marido era injusto y animaba a que comenzasen una cruzada.⁵⁵

Juan de Hinojosa también opinaba que el estatuto pecaba de tímido porque no existía ningún fundamento, puesto que su subordinación al marido se limitaba al terreno de la sociedad doméstica, aunque entendía que la introducción del voto femenino, había producido una revolución demasiado brusca en nuestras costumbres políticas y era preferible caminar de forma gradual.⁵⁶ Animaba no obstante, a las mujeres católicas a organizarse "porque aunque sujeta a la dirección del marido en el hogar —potestad de las llaves— en el orden de la vida pública tiene total independencia, como en la conciencia".⁵⁷

La Acción Católica de la Mujer sería la más activa. El 28 de junio de 1924 organizó un mitin para pedir el voto de las casadas. Teresa Luzzatti consideraba la exclusión ilegal y escandalosa, dado que perjudicaba los derechos de la esposa legítima y favorecía las uniones ilegales⁵⁸. Para la duquesa de Vistahermosa estos derechos políticos no suponían el abandono ni el descuido de los deberes familiares⁵⁹. Era una anomalía que tenía que desaparecer y emprenderán una intensa campaña a favor del voto de la mujer casada (de Echari, 1924).

Juana Salas de Jiménez, en la conferencia "El feminismo de ayer, el de hoy... y el de mañana" al repasar cómo las exigencias de la vida moderna habían ocasionado un desequilibrio económico en los hogares de clase media, y que, acrecentado por la guerra de Europa había hecho preciso que la mujer se ganara la vida, censuraba la limitación del voto.⁶⁰

En 1924 la institución "Lucha contra la mortalidad infantil" dirigía un telegrama al Directorio haciendo suya la protesta de la liga de mujeres de Acción Católica de Solsona por haber excluido del censo a las casadas y pidiendo la reforma del Estatuto porque aunque "las leyes la colocan en casos muy discutibles, bajo la tutela del marido, también lo es que en manera alguna han de supeditar su opinión y su conciencia a nadie"⁶¹ Al año siguiente elevaron conjuntamente las presidentas de Acción católica y de la Lucha contra mortalidad infantil un escrito dirigido a Primo de Rivera, firmado por numerosas mujeres barcelonesas, en el que le recuerdan la promesa que hizo en Solsona de proceder de inmediato al estudio de esta cuestión y adoptar las debidas resoluciones. Se pide de nuevo que se reconozca el derecho de la mujer casada porque constituye un manifiesto agravio y notoria injusticia.⁶² El 21 de marzo de 1925 se promulgaba el Estatuto Provincial. Se extendía tanto el sufragio activo como el pasivo de las mujeres al ámbito provincial. Pero la exclusión de la mujer casada se mantuvo en los mismos términos que en el Estatuto municipal.

Será, sin embargo, en 1926 cuando con ocasión del plebiscito organizado por la Unión Patriótica, se conceda el voto, o mejor, la firma, a los mayores de

55 En una conferencia organizada por la liga internacional de mujeres ibéricas e hispanoamericanas y cruzada de mujeres españolas en la sociedad económica de Madrid sobre "algunas consideraciones acerca del feminismo ibérico y el de los países americanos", ABC, 24 de mayo de 1924.

56 El nuevo estatuto municipal" *Revista católica de las cuestiones sociales*, abril de 1924, pp. 197-201, p. 199.

57 "A propósito del voto femenino", *Revista católica de las cuestiones sociales*, junio de 1924, pp. 335-337. También para Cristóbal de Castro, se excluye absurdamente a la mujer casada, "El feminismo y las mujeres", *La Esfera*, 9 de agosto de 1924.

58 *El Debate*, 1 de julio de 1924.

59 *El Debate*, 1 de julio de 1924.

60 ABC, 17 de febrero de 1925.

61 *La prensa: diario republicano*, 4 de julio de 1924.

62 ABC, 14 de febrero de 1925.

18 años, hombres y mujeres. Se hacen llamamientos a la mujer para "poner de manifiesto la fe y la confianza de nuestro pueblo en la certera labor que viene realizando el gobierno juntamente con el insigne caudillo que los preside"⁶³. Al fin y al cabo, se trataba de confirmar los apoyos con que Primo de Ribera contaba. El respaldo manifestado por las mujeres al régimen, impulsó al general a dar un paso más y designar algunas mujeres, alguna de ellas casadas, como miembros de la Asamblea de Nacional Consultiva constituida en 1927 (Franco Rubio, 2004: 481, Benítez Palma, 2021: 161-186, Díaz Fernández, 2005: 185-186, Grana Gil, Trigueros Gordillo y Robles Sanjuan, 2022: 80-105). En el proyecto de Constitución concede el voto a hombres y mujeres mayores de 18 años.

IV. Primera alcaldesa: Matilde Pérez Mollá

1. Nombramiento

El Estatuto municipal disponía que los cargos de concejales debían ocuparse por elección popular. Una vez elegidos, el alcalde necesitaba los votos de la mayoría absoluta, si los electores eran los nuevos concejales o de las dos terceras partes de votos, si los electores eran los vecinos que figuraban en el censo⁶⁴. Pero el Estatuto no se aplicó nunca en materia electoral. Durante la Dictadura no llegaron a celebrarse elecciones por lo que las mujeres no tuvieron la oportunidad de ejercer el derecho al voto ni la posibilidad de salir electas mediante votación popular. Sin embargo, no fue óbice para que unas pocas mujeres llegaran a ocupar cargos en los ayuntamientos, como alcaldesas o concejalas, al ser designadas por los delegados gubernativos. Con independencia del avance que significaba, no fue bien visto por todos. Para Clara Campoamor estos cargos debían conquistarse, no concederse, era "como si se les regalara una flor o algo decorativo".⁶⁵ Además, las mujeres designadas eran representantes de la derecha católica y "de las que no trabajaban ni sufrían las injusticias de la sociedad, sino las que brillaban en las juntas de damas protectoras de los pobres".⁶⁶

Al ser el cargo gratuito (art. 93) solo las que tuvieran recursos, u otro empleo compatible, podían desempeñarlo. A este respecto, fueron muchas las quejas, sobre todo de los socialistas. Señalaban que la gratuidad de los cargos municipales era uno de los defectos del "Estatuto zurcido por el señor Calvo Sotelo", sobre todo en las grandes poblaciones. Sin remuneración no se acabaría "con lo que se percibía como gratificaciones inconfesables, bordeando los códigos, al margen de las contrata públicas y otros negocios igualmente inconfesables".⁶⁷

63 *Nuevo día*, 10 de septiembre de 1926, en portada.

64 Calvo Sotelo consideraba así que se sancionaba la facultad libérrima de los ayuntamientos para elegir al alcalde y presidente (Calvo Sotelo, 1974: 31).

65 Conferencia en la casa del pueblo, "El derecho, el deber y el voto femenino", *El Socialista*, 5 de mayo de 1925.

66 Al respecto de estos nombramientos, bajo el seudónimo de El ex-concejalito, publica *El Socialista* un artículo con el título "Las primeras mujeres nombradas concejalas", 24 de octubre de 1924. El autor manifiesta su decepción, no tanto porque fueran mujeres las designadas -"en muchas materias la mujer habrá de realizar una labor más útil que el hombre"- sino por el modo de hacerse -sin el respaldo femenino, ni haber vencido en las urnas.

67 *El Socialista*, 13 de agosto de 1924. Manuel Cordero señalaba en una conferencia en Gandía, cuyo extracto se publicó en *El Socialista*, 10 de junio de 1924, que los cargos debían ser remunerados porque si no "el obrero que haya de desempeñar el cargo de concejal, si no abandona el trabajo que le proporciona sus medios de vida, no podrá desempeñar el cargo debidamente... y lo mismo dice del hombre de negocios que tenga que abandonar éstos para

La primera alcaldesa española, Matilde Pérez Mollá, lo fue de Cuatretondeta, un pueblecito de Alicante de menos de 400 habitantes entonces⁶⁸. La prensa de Madrid y la de provincias no tardaron en recoger la sorprendente noticia. Las editoriales habían recibido un telegrama de Alicante fechado en 15 de octubre que fueron repitiendo casi de manera literal. El texto decía lo siguiente:

El delegado gubernativo del pueblo de Cuatretondeta, distrito de Cocentaina, ha nombrado alcalde a doña Matilde Pérez Mollá, de cuarenta años, viuda, maestra nacional. El nombramiento ha sido bien acogido por las dotes de inteligencia de dicha señora. Es la primera española que desempeña el cargo de alcalde.⁶⁹

La noticia no era del todo cierta. Su nombramiento se debía a Bermúdez de Castro, gobernador cívico-militar de Alicante, oído el delegado de gobierno de Cocentaina, distrito al que pertenecía Cuatretondeta⁷⁰. Matilde Pérez no era maestra ni tenía 40 años. En su partida de defunción consta como profesión sus labores y su muerte, a la edad de 76 años, acaeció el 16 de octubre de 1934⁷¹; es decir que en el año 1924 tendría 65 ó 66 años y no 40. Como señalará más tarde el *Magisterio español* se trataba de una señora culta, hija de los maestros José Pérez Aracil y Josefa Mollá Pérez⁷², cercana al régimen ya que en 1927 figuraba como jefa local de la Unión Patriótica en Cuatretondeta (Poveda Jover, 2020: 402).

Había nacido en Cuatretondeta aunque vivió su infancia lejos del pueblo. Se casó con el alcoyano Rafael Blanes, que ejerció de notario en Cartagena durante 34 años. Tras su jubilación en 1913 decidió trasladarse con su mujer a Cuatretondeta donde poseía extensas propiedades.⁷³ Poco después de arribados al pueblo, en 1914, Rafael Blanes falleció motivo por el cual Matilde tuvo que hacerse cargo de la administración de sus tierras y empezó a advertir las necesidades de sus vecinos. Instaló un generador eléctrico en el molino —"tirà la línia a la seua almàssera i proveí d'electricitat les altres factories oliveres i els particulars" (Soler, 2022: 85)— y así, las calles y casas del pueblo fueron alumbradas con luz eléctrica. También se preocupó por su ilustración y progreso cultural, motivo por el cual organizó y sufragó el centro escolar para adultos con veladas literarias y la fiesta del Árbol.⁷⁴

desempeñar aquel cargo". También Andrés Saborit, en "Observaciones al Estatuto municipal", *El Socialista*, 21 de mayo de 1924. En otros números se seguirá insistiendo. En *El Socialista* 14 de abril de 1925 se llamaba la atención de cómo "hasta Mussolini comprende que no se puede ser representante del país sin retribuir esa función" y concluía que perdía la nación "pues muchos de los que no se sabe de qué viven, todo el mundo sospecha".

68 380 habitantes en 1927, según *Diario de Alicante*, 31 de mayo de 1927.

69 Por citar algunos de los rotativos que publicaron esta noticia: *Año Político*, octubre de 1924, p. 1924; *La Libertad*, *El Imparcial*, *El Heraldo de Madrid*, *La Voz*, *La Época*, *El Liberal*, *Diario de Alicante*, *Diario de la Marina*, 16 de octubre de 1924; *El Progreso*, *Diario de Córdoba*, *El Luchador*, *Heraldo Alavés*, *La Rioja: diario político*, *Correo de la mañana*, 17 de octubre de 1924.

70 Cristino Bermúdez de Castro sería nombrado gobernador civil en junio de 1925. Desde el 15 de septiembre de 1923 hasta entonces era gobernador cívico-militar, Jonatan Poveda Jover.

71 Archivo municipal de Cuatretondeta, *Libro de inscripciones de defunción*.

72 *El Magisterio español*, 4 de noviembre de 1924, p. 260. Puede verse una pequeña reseña acerca de esta alcaldesa en Guerra-Librero y Arroyo (1967: 415, nota 2).

73 *Diario de Alicante*, 31 de octubre de 1924.

74 *Diario de Alicante*, 31 de octubre de 1924.

2. Dudas filológicas

La noticia del nombramiento de la primera mujer alcaldesa produjo un aluvión de mensajes de felicitación⁷⁵ pero no faltaron tampoco ácidas burlas. *El Diluvio* cuestionaba la virilidad de los vecinos del pueblo que se dejaban gobernar por unas "faldas".

El hecho, un tanto extraordinario por sí mismo, crece en categoría sabiendo que todo el pueblo de Cuatretondeta, lugar del suceso, ha aplaudido la elección de doña Matilde para el cargo. No creo que Cuatretondeta sea muy espinoso de gobernar, pero de todos modos, la elevación al cargo de alcaldesa de la señora Pérez hace pensar en la endeble calidad de los varones de aquel pueblo, el primero de España que lleva las faldas al regimiento del pro común.⁷⁶

El semanario satírico *El Borinot* imaginaba a la alcaldesa haciendo calceta durante los plenos del ayuntamiento.

*A Quatretondeta (per no oblidar-vos del nom, recordeu allò de "labirondon dondeta" de tantes cançons populars), a Quatretondeta han nomenat una "alcaldesa": és la primera. Aquest fet pot assenyalar un molló en la nova vida... anàvem a dir política (però no; uix, quin nom: ja es va acabar per sempre!) A Quatretondeta són felïços, estaran d'allò més bé: imagineu-vos una bella dona (això de bella és un suponer, és un suposar gentil) presidint les sessions, bo y fent... punteta, a Quatretondeta. Labirendon dondeta labirondon.*⁷⁷

Pero con todo no causó tanto revuelo el nombramiento de una mujer, a la que siguieron algunas otras, para ocupar un cargo en la administración local, como la cuestión en torno a cómo debía denominársela. Se plantearon serias dudas sobre si debía denominársela alcalde o alcaldesa. Lo mismo ocurriría con las concejalas designadas, sobre todo con las de Madrid.⁷⁸

Se llenaron muchas páginas. Así lo exponía *La Voz*: "no hay reparto postal que no nos traiga del interior o de las provincias una porción de opiniones respetabilísimas todas y algunas muy sensatas, acerca de tan grave asunto, suficiente de por sí, para mostrar a la faz de todos que en España no hay problema que preocupe a la gente más que el saber a ciencia cierta si debe decirse concejal o concejala cuando se habla de una mujer agraciada con el cargo edilicio."⁷⁹ Se derrochó ingenio, erudición filológica pero sobre todo generó muchas bromas.

Hasta aquel momento se entendía por concejala, la mujer del concejal al igual que alcaldesa era la mujer del alcalde y lo mismo respecto de cualquier otro cargo. ¿Cómo iban a distinguir a la concejala consorte de la concejala en propiedad?, se preguntaban⁸⁰. Mientras la Academia de la lengua no se manifestaba, se discutía libremente, y aunque había quien aceptaba los argumentos de

75 Según Abel Soler (2022: 86) recibió felicitaciones de los reyes de España, Inglaterra e Italia y de los presidentes de Francia y Estados Unidos, entre otros. Por su parte, Guadalupe Gómez-Ferrer Morant recoge unas palabras de la que fuera alcaldesa de Quatretonda en 2004, Magdalena Chiquillo, que recordaba que: "viajaba mucho, llegó a conocer al rey Alfonso XIII y en su residencia de Quatretondeta llegó a recibir a muchas personalidades de otros países como el presidente de Francia" (2015: 67-68).

76 *El Diluvio*, 19 de octubre de 1924, p. 13.

77 *El Borinot: setmanari de barrila*, 23 de octubre de 1924.

78 *ABC*, 9 de abril de 1925.

79 *La Voz*, 7 de noviembre de 1924.

80 *La Voz*, 4 de noviembre de 1924.

la feminización gramatical, a otros sencillamente no les gustaba cómo sonaban las expresiones en femenino.⁸¹ El periodista Andrenio —pseudónimo de Eduardo Gómez Baquero— entendió el fondo de la cuestión: no había resistencia al nombre sino a que la mujer ocupara un cargo hasta entonces reservado al hombre. Se necesitaba tiempo.

La resistencia a admitir las formas femeninas en los nombres de los oficios que hasta ahora han sido desempeñados por varón, es una señal de la resistencia inconsciente que opone la costumbre a las innovaciones. El antifeminismo político, cuando se otorga a la mujer el oficio, le regatea el nombre, no con intención, sino porque sigue considerando que el oficio es esencialmente masculino. Cuando la función es desempeñada largo tiempo por mujeres, la resistencia desaparece. Edila le parece más inapropiado por su significación histórica, dado que, aunque similar, no es lo igual que el cargo de concejal.⁸²

La Voz de la mujer se mostró favorable a que cualquier nuevo cargo que la mujer obtuviese se le asignara la desinencia femenina⁸³. Felipe Robles Degano, autor de la *Gramática elemental de la lengua castellana*⁸⁴ entendía que de igual modo que se decía pastora o maestra se debía decir alcaldesa (como condesa) o concejala ("como jueza el día que la hubiese, Dios nos libre")⁸⁵. Alcalá Galiano en su "Babel y la mujer en la academia" reseñaba que el problema no era tanto el nombre, ni el hecho de ser académica, ni concejala ni profesora, sino de reivindicar primero sus derechos civiles, "porque a pesar de los cantos a la mujer española y de los himnos a vuestra benéfica influencia social y religiosa, seguían siendo las esclavas cristianas de occidente."⁸⁶

La Academia de la lengua finalmente dictaminó a finales del año 1930: podían decirse en femenino las palabras doctor, abogado o concejal, entre otras. Pero el tema ya se había olvidado. Llegaba tarde, ya no había concejalas, al menos en Madrid.⁸⁷ El 14 de enero de 1931, debido a la solicitud de una graduada de Universidad,⁸⁸ se aprobó una real orden, previo informe de la Real Academia Española, que disponía que los cargos desempeñados por la mujer en la Administración tendrían la terminación femenina en la documentación: catedráticas, profesoras, archiveras, bibliotecarias, arqueólogas, veterinarias, odontólogas... e indistintamente, casadas, solteras o viudas, el tratamiento de señora y doña, así como, si procedía, el tratamiento de excelentísimas o ilustrísimas.⁸⁹

81 Debate, 13 de noviembre de 1924. Tirso Medina, "Del color de mi cristal. No me suena bien"

82 "Pasatiempos filológicos: concejalas y edilas", *Eco de Santiago*, 26 de noviembre de 1924.

83 *La Voz de la mujer*, 16 de julio de 1925.

84 Madrid, editorial Voluntad, 1924.

85 29 de noviembre de 1924.

86 ABC, 8 de diciembre de 1926.

87 "La cena de las burlas. Ahora que no las hay", *La Voz*, 5 de diciembre de 1930.

88 Y demandas de "reivindicadoras de los derechos del feminismo".

89 Real orden disponiendo que las señoras o señoritas que figuran en los cargos y Escalafones de los Cuerpos del Profesorado y los restantes dependientes de este Ministerio, o que logren los títulos propios del mismo, se llamen en toda la documentación con la terminación femenina de las respectivas palabras cuyos cargos desempeñen, y que las solteras, casadas o viudas, indistintamente, tengan en la documentación uso del "señora" y "doña", y en su caso, de los tratamientos de "excelentísimas" o "ilustrísimas", *Gaceta de Madrid*, 16 de enero de 1931, pp. 381-383.

3. Toma de posesión

Matilde Pérez y Mollá tomó la vara municipal en un momento nada propicio. En palabras del reportero alicantino que publicó la crónica de la toma de posesión de la alcaldesa, el pueblo estaba "corroído por mezquinos rencores, villanas ansias de represalias y alborotado por ruines egoísmos"⁹⁰. También lo reflejan las actas del pleno del ayuntamiento del día 5 de mayo de 1924. Alcalde y concejales no lograban ponerse de acuerdo sobre una cuestión de reparto de aguas y lejos de resolver sus desavenencias, se proferían graves insultos durante los plenos.⁹¹ Llegado a oídos del gobernador civil tales desórdenes decidió nombrar un nuevo alcalde, una alcaldesa, Matilde Pérez. Poco después, dimitía el pleno del ayuntamiento que admitía sus problemas e imposibilidad de llegar a ningún acuerdo. El alcalde José Román Pérez Pérez manifestaba que no podía seguir desempeñando el cargo "por las muchísimas ocupaciones que pesan sobre él". El primer teniente de alcalde, Andrés Mezquida Bardiza,⁹² maestro nacional, presentaba su dimisión "en vista del mal giro que viene tomando entre algunos vecinos de ésta, el asunto llamado de la fuente, hoy sin vías de arreglo y además la discrepancia continua que observa y existe entre los señores concejales que componen la comisión municipal permanente y también entre los del pleno de este ayuntamiento". Francisco Bonet Nadal segundo teniente de alcalde presenta su dimisión alegando "entre otras razones lo hecho por el señor alcalde en la sesión del pleno celebrada el cinco del corriente que llegó a maltratarle de palabra varias veces y como esto no puede continuar así sin que peligre la tranquilidad de las dos familias". Los concejales Vicente Chiquillo Chiquillo y Don Casto Pérez Mollá se excusan por sus muchas ocupaciones al igual que el concejal Joaquín Llodrá quien además alega su avanzada edad.⁹³

Aceptadas las dimisiones, el nuevo ayuntamiento tomará posesión en sesión extraordinaria del día 27 de octubre de 1924. Ciertamente a la alcaldesa y a los nuevos concejales los había designado el gobernador civil conforme con el delegado gubernativo, no obstante, se atuvieron al tenor de los artículos del Estatuto que determinaban el modo de elección por el ayuntamiento. Así se verificó la elección de la alcaldesa y los concejales.

En Cuatretondeta a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor alcalde saliente Don José Ramón Pérez Pérez se reunieron en la sala capitular a la hora de las quince, los señores Doña Matilde Pérez Mollá, Don José Gómez Arnau, Don Vicente Camps Pérez, Don Leopoldo Chiquillo Moliner, Don Bautista García Pérez y Don José Pérez Chiquillo y declarada abierta la sesión, el señor presidente dio orden al infrascrito secretario diera cuenta del oficio del ilustrísimo señor delegado gubernativo de este partido, de fecha veintiséis del actual, en el que se participa que aceptadas y aprobadas por el excelentísimo señor general gobernador civil de esta provincia, las dimisiones de los señores

90 *Diario de Alicante*, 31 de octubre de 1924.

91 No es de extrañar que el gobernador cívico-militar de Alicante, Bermúdez de Castro, solicitase al poco de ocupar el cargo, más delegados gubernativo para "empezar labor moralizadora y de castigo" (Pérez Ortiz, 1990: 396).

92 Véase *La Gaceta de Madrid* 29 de mayo de 1935, p. 1756.

93 Acta del ayuntamiento pleno de 19 de octubre de 1924. Señores concurrentes: alcalde presidente José Ramón Pérez Pérez; concejales: Andrés Mezquida Bardiza, Casto Pérez Mollá, Joaquín Llodrá Ivorra, Vicente Chiquillo Chiquillo, Francisco Bonet Nadal, Archivo municipal de Cuatretondeta.

concejales que componían el ayuntamiento pleno de esta localidad, había nombrado en la misma fecha a los señores que al principio se mencionan para sustituirles y los cuales formarán esta corporación municipal, quienes hallándose presentes fueron posesionados e instalados en sus cargos de concejales por dicho señor presidente retirándose éste acto seguido del salón después de entregar las insignias del cargo en que había cesado al señor presidente interino pasando a ocupar los escaños del concejo los señores concejales nombrados y posesionados.

Constituido el ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal de mayor edad entre los nuevos ediles, Vicente Camps Pérez, se procedió a la elección del alcalde en votación secreta entre los concejales nombrados como ordenaba el artículo 119 del Estatuto municipal. Resultó Matilde Pérez elegida por la totalidad de los concejales asistentes. Proclamada como alcaldesa por el presidente interino, de quien recibió las insignias de su cargo, pronunció un discurso agradeciendo la distinción y prometiendo trabajar cuanto le fuera posible en beneficio e interés del pueblo, como en su vida privada había hecho siempre.⁹⁴

Acto seguido, en la misma forma y en votación secreta de conformidad con el artículo 120 del citado Estatuto, fue elegido primer teniente alcalde de concejal Don José Gómez Aznar por seis votos y segundo teniente alcalde de concejal Don Vicente Camps Pérez también por seis votos. Igualmente fueron designados para sustitutos del primer teniente alcalde el concejal D. Bautista García Pérez y segundo sustituto del segundo teniente alcalde al concejal Don Leoncio Chiquillo Moliner.⁹⁵

Por la relevancia del hecho, aunque no consta en las actas del ayuntamiento, sabemos por los reporteros y por su propio sobrino, el escritor Rafael Pérez, que asistió al acto Emilio Juan Alonso de las Heras, delegado gubernativo de Cocentaina quien presentó a la nueva alcaldesa al público congregado.⁹⁶ Dio un discurso en el que se remontó a la historia para demostrar que no era nueva en España la actuación de la mujer en los negocios públicos; explicó detenidamente el Estatuto municipal; exhortó a las mujeres a mantener su opinión y defender sus intereses "no entregándolos para ser administrados sino a quien ofrezca suficientes garantías". Animó al ayuntamiento a salir de la apatía y de la rutina, condenó el analfabetismo y pidió al pueblo que secundara los esfuerzos de la nueva alcaldesa para desterrar viejos resabios y anticuados sistemas que entorpecían el progreso.⁹⁷ Acabó el acto con un lento desfile del numeroso público para felicitar a Matilde Pérez, "con manifiestas señales de entusiasmo y satisfacción".⁹⁸

4. Ejercicio de su cargo

Según el Estatuto municipal, la alcaldesa era la jefa de la Administración municipal y presidenta del ayuntamiento, y como tal representaba al gobierno. Convocaba y presidía las sesiones de la comisión permanente, que se reunía los domingos después de misa y las sesiones del pleno, una o dos veces al mes, aunque en

94 *El Heraldo de Madrid*, 6 de noviembre de 1924, *ABC*, 6 de noviembre de 1924.

95 Actas de la sesión extraordinaria del ayuntamiento de 27 de octubre de 1924, Archivo municipal de Quatretondeta.

96 Su sobrino, el escritor Rafael Pérez, publicaría años más tarde una reseña en la que subrayó que le dio posesión del cargo el delegado gubernativo de Cocentaina y estuvo presente el diputado provincial del distrito Joaquín Olcina Carchamo, *Ya*, 18 de febrero de 1967.

97 *Diario de Alicante*, 31 de octubre de 1924.

98 *Diario de Alicante*, 31 de octubre de 1924.

ocasiones en sesión extraordinaria. De la permanente no constan actas, pero sí de las sesiones del pleno del ayuntamiento. De ellas, podemos extraer las iniciativas de la alcaldesa y los trabajos realizados por el consistorio durante su mandato.

Caminos vecinales. Destaca en primer lugar el interés que manifestó en impulsar la construcción de caminos vecinales que permitieran la comunicación del Cuatretondeta con poblaciones vecinas y sacar al pueblo del aislamiento en el que se encontraba. El 22 de marzo de 1925 se trató de la conveniencia de solicitar al Estado, la construcción de un camino vecinal hasta Gorga. La alcaldesa advirtió al pleno que podían aprovechar para tal objeto el 5º concurso que se había anunciado para la construcción de caminos y cuyo plazo expiraba el 31 de marzo⁹⁹. Se aprobó por unanimidad la proposición de la alcaldesa y se acordó practicar las gestiones necesarias para solicitar la construcción de un camino que tanta importancia tendría para el pueblo.¹⁰⁰ Presentada la petición, fue subvencionada provisionalmente con 146.236 pesetas en noviembre de 1925.¹⁰¹

En abril del año siguiente se habían recabado los correspondientes permisos de los dueños de los terrenos que podían ser expropiados y la corporación solicitaba de la comisión provincial de la diputación de Alicante que el ingeniero de obras provinciales y personal técnico a sus órdenes, practicasen los trabajos necesarios para llevarla a efecto, "ya que la época presente es la más adecuada para verificarlo con más economía y mejor éxito".¹⁰² La comisión provincial acordó el estudio y replanteo del camino vecinal, que serviría para los cinco pueblos de importante producción olivera, que estaban totalmente incomunicados. El presupuesto, formado por la dirección de obras provinciales, de los gastos que consideraban necesarios para efectuar el estudio y redactar el proyecto, que ascendía a 4.404,50 pesetas, fue aprobado por la comisión provincial.¹⁰³

En septiembre de 1927 el ingeniero jefe de obras públicas de la provincia, Enrique Esteve, junto con el de la diputación Luis Prat acudieron al pueblo para estudiar el proyecto *in situ*. La construcción del camino entre Cuatretonda y Gorga se tenía como trascendental, pero se había ido retrasando por la dificultad del terreno. La visita era tan importante que todo el pueblo salió a recibirles y la alcaldesa les obsequió con un almuerzo en su residencia.¹⁰⁴ Ayudada de su prima y de su hija, organizaron una comida en honor de estos distinguidos huéspedes, para darles las gracias por su visita, "de la cual espera este pueblo realidades que hasta hoy solo han sido esperanzas".¹⁰⁵

El 27 de noviembre de 1927 se reunió el pleno del ayuntamiento para proceder a la redacción del pliego de condiciones bajo las cuales debía contratarse la construcción del camino vecinal a Gorga aprobado por la diputación con el destajista Felipe Vaquer Ferrer. De acuerdo con el mismo, que estaba presente

99 El 4 de marzo de 1925 se anunció en La Gaceta, para remediar los defectos del plan del quinquenio dispuesto en el artículo 19 de la ley de presupuestos el real decreto de 1924 (*La Gaceta* de 29 de enero), el 5º concurso de caminos vecinales para que a petición de los ayuntamientos, diputaciones o mancomunidades interesadas puedan construirse carreteras de tercer orden no incluidas en el plan. La apertura de pliegos tendría lugar el 31 de marzo a las 12 con los requisitos establecidos para los del tercer concurso en la base 12.

100 Actas del ayuntamiento de 22 de marzo de 1926.

101 *Gaceta de Madrid*, 22 de noviembre de 1925, p. 981.

102 Actas de la comisión de la Diputación provincial de Alicante, sesión de 8 de abril de 1926, p. 24 v. *Hoja oficial de la provincia de Barcelona*, 10 de mayo de 1926.

103 Pleno del ayuntamiento de 2 de junio de 1926, p. 66 v

104 Presidió la mesa Esteve y le acompañaron la dueña de la casa, su hija la señora viuda de Conesa, la señora Martí Ferrer de Ramón, el vicario de Cullera Vicente Rosell, el párroco del pueblo Juan Bosch y los señores Prat y Blanqui.

105 *Diario de Alicante*, 9 de septiembre de 1927.

en la sesión, se acuerdan las condiciones bajo las cuales se contrata la construcción del camino. En sesión 18 de noviembre de 1928 se autorizaba la primera certificación de obra. También, aprovechando los concursos que la diputación había anunciado aprueban solicitar a propuesta de la alcaldesa, el 11 de marzo de 1926, la construcción de un camino vecinal hasta Fachara.¹⁰⁶ El Camino entre Cuatretondeta y Facheca, se anuncia por la diputación provincial en 1928: "Catorce pueblos aislados tendrán comunicación dentro de poco".¹⁰⁷

Reforma de la iglesia. En junio de 1927, la alcaldesa, junto con el párroco del pueblo, solicitó de la diputación un donativo para reparar el campanario y la capilla de Comunión de la iglesia del pueblo que se hallaban en estado ruinoso. La comisión provincial acordó conceder 500 pesetas del capítulo de imprevistos del presupuesto.¹⁰⁸ El 20 de diciembre de 1927 en la sesión permanente provincial bajo la presidencia de Pascual Más se dio cuenta del oficio de la alcaldesa en que participaba que las obras de la iglesia parroquial se habían terminado y se acordó que el diputado provincial Francisco de Asís Carlos Roca pasara a inspeccionarlas e hiciera el informe procedente.¹⁰⁹

Servicio Médico. Uno de los graves problemas que cualquier pequeña población tenía que afrontar era la necesidad de un médico. El 5 de julio de 1925 la alcaldesa daba cuenta de las quejas que continuamente recibía de la mayoría del vecindario por el mal servicio que estaba prestando el médico José María Sanz Peiró. Por tal motivo, propuso su destitución y, mientras tanto, para que el servicio no quedara desatendido, recomendó que se designara al licenciado en medicina Virgilio Linares Ramón. Se le pagaría según lo consignado en el presupuesto municipal con la obligación de que fijara su residencia en el pueblo y visitara a los vecinos pobres, aparte de las visitas de carácter oficial que pudieran presentársele. Podía además, mediante iguales u otras formas remuneratorias, atender a las personas pudientes de la localidad. El facultativo, presente en la sesión, aceptó el cargo en calidad de médico interino. El partido médico, al que se halla unida la plaza de médico titular, estaba formado por las poblaciones de Facheca, Famorca y Cuatretondeta. Con arreglo al estatuto y reglamento para su ejecución de 23 de agosto de 1924 así como el de 9 de febrero de 1925, el 13 de septiembre de 1925 se aprobó se proveyera por concurso la plaza ocupada interinamente y dotada de un sueldo anual de 2.000 pesetas¹¹⁰. Se anunció al público por plazo de 30 días con inserción del correspondiente edicto en el boletín oficial de la provincia invitando a los ayuntamientos de los pueblos que integraban el partido para que designasen un representante para elegir al médico titular entre los solicitantes. El 20 de diciembre de 1925 la alcaldesa informa que, al concurso convocado para proveer la plaza de médico del pueblo solo se había presentado el mismo Virgilio Linares Ramón y se acuerda su nombramiento. Pero el 1 de abril de 1927, Linares dimite "fundando en el motivo de atender fuera de esta población", se acepta la dimisión "satisfechos del celo con que ha venido desempeñando el cargo " y para que no quedase desatendido servicio se propone nombrar como sustituto al licenciado José Vaello de Lanuza, en las mismas condiciones que el anterior. Pero el 28 de agosto de 1927, como la plaza de médico era interina, volvió a sacarse a concurso. La dotación en esta ocasión era de 1.500 pesetas, más 150 como inspector municipal de sanidad. En el pleno de 20 de octubre se anuncia que solo se había presentado Vaello de Lanuza. No obstante, en la sesión 11 de mayo de 1928 presenta su dimisión debido a su estado

106 Acta del ayuntamiento de 11 de marzo de 1926.

107 *El Día*, 17 de abril de 1928.

108 Sesión de 2 de junio de 1927, p. 31 r y v.

109 Sesión 20 de diciembre de 1927, p. 48 recto; *El Día*, 21 de diciembre de 1927.

110 Que le corresponden según el reglamento de 21 de agosto de 1924 por ser de tercera categoría.

de salud, y se contrata en sustitución y con carácter interino a José Serra Arques, con el sueldo 1.650 pesetas y la obligación de verificar dos visitas semanales sin perjuicio de las extraordinarias que con carácter oficial pudieran presentarse. El 19 de mayo de 1929, debido a que se había reducido en el presupuesto la consignación para el médico a 1.000 pesetas, el déficit debía cubrirlo mediante igualas entre los vecinos pudientes del pueblo, pidiendo al médico que confeccionara la lista de igualas hasta cubrir las 650 pesetas que faltaban.

Escuela. La alcaldesa, dadas las malas condiciones que reunían los locales destinados a la enseñanza pública expuso ante el pleno la necesidad de solicitar del ministerio de instrucción pública y bellas artes la construcción de un edificio destinado a escuelas unitarias de niños y niñas. El pleno por unanimidad acordó: primero, construir con el auxilio del Estado, un edificio destinado a escuelas unitarias de niños y niñas; segundo, autorizar a la alcaldesa para que en nombre y en representación de esta corporación solicitase del director general de primera enseñanza, la construcción de aquel edificio conforme a los preceptos del real decreto de 14 de diciembre de 1922; tercero, para contribuir a la construcción, el municipio se ofrecía a cooperar con: un solar con las condiciones y requisitos adecuados a la construcción; dos mil pesetas en metálico y materiales —cal, piedra, arena y agua— para toda la obra.¹¹¹

Conducción de Aguas. Dado que debían renovarse las cañerías, la comisión permanente de 10 de mayo acuerda un nuevo trazado para reducir los metros de las mismas y aprovechar mejor el agua de la fuente de la viñeta "desde las galerías o alcavonig donde tienen su alumbramiento hasta la balsa del carrascal juntas con las del riego de este nombre y desde dicha balsa al pueblo inmediato desde el que podrían destinarse las aguas necesarias para el surtido del vecindario y las restantes para el riego". Se autoriza a la alcaldesa para que, en nombre y representación del ayuntamiento, estipulase y fijase las condiciones en que debía verificarse, de modo que todas las aguas del mismo con las de la fuente pública municipal hasta la boca del lavadero vayan juntas y que se llevara a efecto mediante la contribución de los gastos que se originan, el riego con dos terceras partes y el municipio en una. También se autorizó la expropiación de algún terreno de particulares para el paso de las aguas y cañerías correspondientes.

Perdón de contribución. La alcaldesa presenta una solicitud en la diputación provincial, solicitando el perdón de la contribución territorial como compensación a los daños que en el municipio han causado los temporales de nieve ocurridos durante los días 25, 26 y 27 de diciembre último. Con este motivo el Boletín Oficial de la provincia inserta un edicto de la diputación provincial poniendo en conocimiento de los pueblos la petición formulada por el ayuntamiento de Cuatretondeta por si por creerse perjudicados tenían que hacer alguna reclamación.¹¹²

Medidas sanitarias. En junio de 1927 se declara en el ganado lanar la epidemia de la glosopeda por lo que se tienen que tomar medidas para evitar propagación.¹¹³

En pro de la cultura. En 1928 se tuvo noticia del hallazgo por un pastor de unos brazaletes de pectúnculo del eneolítico en Cuatretondeta. Se organizó una expedición para realizar algunas catas de las que se encargaron los arqueólogos Ponsell y Pericot. Este último en su publicación sobre los resultados obtenidos agradeció las atenciones de que fueron objeto ambos arqueólogos por parte de la alcaldesa Matilde Pérez Mollá (Pericot, 1929: 23-31).¹¹⁴

111 16 de mayo de 1926.

112 *Diario de Alicante*, 4 de mayo de 1927 y *El Día*, 4 de mayo de 1927.

113 *El Liberal*, 3 de junio de 1927.

114 Agradecimientos en nota 1, p. 23. Las piezas recogidas pasaron al Museo de prehistoria de la

5. Cuestión de primacía

Casi al mismo tiempo que Matilde Pérez fue nombrada alcaldesa Dolores Codina. Aunque algunos historiadores la tienen por la primera, su nombramiento es anunciado en 1924 como posterior a la de Quatretondeta, incluso en la prensa catalana¹¹⁵. De hecho, el periódico *La Libertad* que había publicado el nombramiento de Matilde Pérez como primera alcaldesa, días más tarde se refería al del Dolores Codina en estos términos:

Cunde el ejemplo. Otra mujer alcalde. Barcelona 18. En vista sin duda, del éxito obtenido en Cuatretondeta con el nombramiento de la ilustre y ya casi popular señora Pérez para la alcaldía de aquel pueblo, el delegado gubernativo de Cervera resolvió destituir al ayuntamiento de Talladell y nombrar para la alcaldía a otra no menos ilustre dama, doña Lola Codina Arnau. Sin embargo, como esto solo hubiera sido una vil imitación, además de alcaldesa el delegado de Cervera nombró una primer "tenienta" de alcalde. El nombramiento ha sido acogido con gran regocijo.¹¹⁶

Quizá la confusión proceda de que en marzo de 1928 se empieza a hablar de Dolores Codina como primera alcaldesa y se traen a los periódicos noticias sobre su labor. De la misma manera que Matilde Pérez, Dolores Codina fue alcaldesa de un pequeño pueblecito, Talladell, de la provincia de Lérida "compuesto de un centenar de casas, en las que se albergan, de hecho, 538 habitantes, aun cuando sean 619 los que cuenta, de derecho". Su nombramiento se debió a que, habiendo dimitido los concejales del ayuntamiento, a mediados de 1924, el gobernador civil de Lérida, "viendo que las principales casas de Talladell estaban faltas de hombres y eran administradas por mujeres, nombró nuevo Concejo, del que formaban parte tres mujeres: Dolores Codina, que fue elegida alcalde; Francisca Domingo, que lo fue primer teniente de alcalde y Antonia Solé y Segura, concejal, quienes tomaron posesión el día 11 de octubre del mismo año". Los domingos por la mañana se celebraban las sesiones en el ayuntamiento. En la prensa entre abril y marzo de 1928 se publicó que "Codina lo fiscaliza todo, lo dispone todo y se entera de todo. Gracias a su labor tenaz y perseverante en poco más de tres años ha conseguido dotar al pueblo de amplias y ventiladas salas para escuelas, propiedad del municipio; resolver el conflicto del alumbrado; arreglar los caminos vecinales, mediante prestación personal, sin gravar los presupuestos municipales; pagar los atrasos a la diputación y se gestiona la traída de aguas potables y la instalación del teléfono. He aquí someramente expuestos los hechos. Creemos innecesario insistir en los elogios a la señora Dolores Codina Arnau, pues su actuación es su mejor elogio y el más poderoso argumento a esgrimir contra los antifeministas. Lo que los hombres estropearon lo han arreglado una representación del sexo

Diputación que provisionalmente se encontraba en el entresuelo del Torreón del Palacio de la Generalitat de Valencia, Bayren: semanario gandiense, 24 de octubre de 1929. También *La correspondencia de Valencia*, 27 de agosto de 1928, hizo referencia a lo agradecida que estuvo la comisión de las atenciones de la alcaldesa.

115 *La Veu de Catalunya*, 17 de octubre de 1924, p. 2. En *El Borinot: setmanari de barrilla*, 23 de octubre de 1924 se recoge: "Diuen de Talladell que ha estat designada per ocupar l'alcaldia una dona. Així és, doncs, que la de Quatretondeta ja no és sola, d'alcaldessa. Le exemple es va extenent." Y siguiendo con las bromas continúa: "Ara la primera cosa que caldrà fer és de canviar el nom del poble: n'hauran de dir Talladella: veritat?"

116 *La Libertad*, 16 de octubre de 1924 señala a Matilde Pérez como la primera. La cita se reproduce de *La Libertad*, 19 de octubre de 1924. *El Heraldo de Madrid*, anuncia su nombramiento el 16 y 18 de octubre de 1924, *El Imparcial*, 16 de octubre de 1924.

que definió un filósofo con hiperclorhidria como "animales de pelo largo e ideas cortas". ¡Hoy, que no tienen ni lo uno ni lo otro!"¹¹⁷

De manera sospechosa, ese año, un poco después de esta campaña de prensa en favor de trabajo de Codina, el conde de Mirasol miembro de la Asamblea nacional presentó una moción para concederle la gran cruz del mérito civil o cualquier otra merced que la Asamblea estimara pertinente por su trabajo como alcaldesa.¹¹⁸ La propuesta del marqués de Mirasol fue tomada en consideración en la sesión de 24 de mayo de 1928. Casi reproduciendo el mismo texto que se publicó en la prensa, el marqués de Mirasol expuso que Dolores Codina fue elegida alcaldesa de Talladell "en momentos difícilísimos porque atravesaba aquel ayuntamiento, cuando los 7 concejales que lo componían acababan de presentar su dimisión, por considerarse incapaces para resolver airosamente la serie de conflictos económicos en que se encontraban, comprometiendo el crédito y la moralidad de aquel concejo. En tal situación el gobernador de Lérida tuvo el buen acuerdo de nombrar para primer teniente alcalde y concejal a Francisca Domingo y a doña Antonia Solé respectivamente. Así inició su nobilísima labor el 11 de octubre de 1924 la primera alcaldesa española y quien con juicio sereno y mano firme, logró en poco más de tres años no solo nivelar el erario municipal hasta con el sacrificio de sus propios bienes, sino que después de resolver cuantos conflictos se hallaban pendientes ha dotado al pueblo de hermosas escuelas, ha construido caminos vecinales, mediante prestación personal, sin gravar los presupuestos municipales, ha satisfecho atrasos en la diputación, se ha constituido en el ángel protector de los pobres y de los desvalidos de la localidad y llevando más allá su anhelo de mejoras y engrandecimiento, tiene actualmente en estudio el proyecto de traída de aguas potables y la instalación del teléfono, todo ello sin abandonar sus deberes de ama de casa y la dirección y manejo de su hacienda, cuya labor dirige personalmente, repartiendo su tiempo entre el campo y el municipio y mereciendo por todo el aplauso de sus conciudadanos al que creo de justicia debe de unir el suyo España entera".

La sección 17, enterada de la moción, remitió copia de la misma al ministro de la gobernación para que recabase un informe detallado del gobernador de la provincia de Lérida.¹¹⁹ El presidente de la Asamblea se dirigió, adjuntando copias, al ministro el 22 de junio de 1928. El informe no sería muy satisfactorio. El gobernador de Lérida respondió:

La señora indicada ha tenido en el desempeño de su cargo algunos aciertos y no pocos errores, dando lugar con estos últimos a que recientemente, en sesión municipal de primero de actual, haya presentado su dimisión todo el ayuntamiento excepto un concejal. No es cierto que haya dotado de escuelas al pueblo, pues el edificio lo adquirió el ayuntamiento anterior; lo hecho por el actual es adecentar el expresado edificio, aunque incompletamente. El arreglo

117 ABC, 31 de marzo de 1928, *La Nación*, 3 de abril de 1928. Archivo del Congreso de los Diputados, Primera alcaldesa tomó posesión del cargo el 11 de octubre de 1924, P-01-000621-001.

118 No solo pretendía con ello recompensar "las altas virtudes de una mujer ejemplar sino que sirviera de estímulo para quienes habiendo sido llamados a intervenir en la difícilísima labor de gobernar o administrar justicia, sepan unir a cumplimiento de los deberes de su cargo, el sacrificio de sus intereses personales y aún de su propia vida, si es preciso, en holocausto del más alto y nobilísimo anhelo de todo ciudadano español: el amor a su Dios, a su patria y a su rey." El escrito se dirigió al presidente de la sección 17 "Mercedes extraordinarias", de la Asamblea Nacional el 23 de abril de 1928. Archivo del Congreso de los Diputados, P-01-000621-0012.

119 10 de junio de 1928.

de los caminos vecinales por prestación personal, es obra que también han realizado otros ayuntamientos anteriores al que preside la interesada.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el gobernador y la opinión de algunas personas llamadas a consulta, el 20 de julio de 1928 el informe del Ministerio estimaba que Dolores Codina no era merecedora de la distinción que se solicitaba para ella. ¿Rivalidades vecinales? ¿Estaban cambiando los tiempos?

V. Epílogo

Matilde Pérez Mollá dejaba el cargo en enero de 1930. Quizá la dimisión de Primo de Rivera o su precario estado de salud le llevaron a dejar el cargo. Solo cuatro años después, en 1934 fallecía de senilidad en su domicilio sito en la calle que ya entonces llevaba su nombre.

Durante más de cinco años dirigió el ayuntamiento de Cuatrecerdas en una época en la que pocas mujeres ocupaban cargos políticos. Es verdad que la administración local se entendió como una prolongación de la administración doméstica y sin ningún valor en política nacional. Se trataba de un ensayo en unas funciones que, como Gregorio Martínez Sierra decía en 1917, podían llamarse de "arreglo casero".

Un pueblo, un Municipio es una gran familia, para su vida próspera hay que atender a problemas de limpieza, de abastecimiento, de traída de aguas, de beneficencia, de cuidado de enfermos, pobres, ancianos, niños desamparados, de educación, de expendición de bebidas alcohólicas, de creación de parques y jardines, de suministro de leche en buenas condiciones de protección a industrias locales—que muchas veces son industrias exclusivamente femeninas... Todo esto es trabajo tan propio de mujeres que, como ustedes ven, sin esperar a que ustedes deseen intervenir en ello, hay representantes en Cortes que votan reclamando que se les imponga a ustedes esa tarea.¹²⁰

Ya estaba pues madura la idea cuando Primo de Rivera la puso en práctica. Pero fue un avance importante el que se hiciera realidad y que mujeres como Matilde Pérez supieran aprovecharla para demostrar la capacidad política de las mujeres. No tuvo el mismo éxito cuando se concedió su acceso a la administración provincial. Con todo, el ensayo, si lo fue, obtuvo por lo general buenos resultados y tras el plebiscito de 1926 el comportamiento de las electoras, incluidas ya las casadas, favoreció que Primo de Rivera las tuviera en cuenta ahora como contrapeso a los votos en contra. Algunas mujeres figuraron en las listas del Dictador para designarlas miembros de la Asamblea nacional y el anteproyecto de Constitución de 1929 reconoce el sufragio activo y pasivo "sin distinción de sexo".

Bibliografía

- Aguilera Sastre, J., y Lizarraga Vizcarra, I. (2019). Las feministas españolas y el VIII Congreso de la Alianza Internacional para el sufragio de la mujer (1920). *IgualdadES*, 1, 83-113.
- Alarcón y Méndez, J. (1908). *Un feminismo aceptable*. Madrid: Razón y fe.

¹²⁰ ABC, 4 de mayo de 1917.

- Azaña, M. (1966-1968). *Obras completas*, edición y prólogo de Juan de Marichalar, 4 vols., México, Oasis, I.
- Benítez Palma, E. (2021). La llegada de la mujer a la carrera San Jerónimo: un balance de las intervenciones de las integrantes de la Asamblea nacional de Primo de Rivera (1927-1930). *Feminismo/s*, 37 (enero 2021), 161-186.
- Caballé, A. (2013). *El feminismo en España. La lenta conquista de un derecho*. Madrid: Cátedra.
- Calvo Sotelo, J. (1974). *Mis servicios al Estado. Siete años de gestión (1923-1930)*. Madrid: Instituto de estudios de Administración local.
- Chiquillo, M. (2015). Las primeras alcaldesas de España. El acceso de las mujeres a los poderes públicos. *La Aljaba*, segunda época, XIX, 55-75.
- De Echarri, M. (1924). Crónica del movimiento católico femenino. *Revista católica de cuestiones sociales*, agosto de 1924, 105-107.
- Del Moral Vargas, M. (2009). Persiguiendo el reconocimiento de la igualdad: La petición de la Cruzada de mujeres españolas a las Cortes (31- V-1921). *Arenal*, 16. 2 (julio-dic.), 379-397.
- Díaz Fernández, P. (2005). La dictadura de Primo de Rivera. Una oportunidad para la mujer. *Espacio, tiempo y forma. Serie V. Historia contemporánea*, 17, 175-190.
- Fargoa, C., *La voz y el voto de las mujeres. El sufragismo en España, 1877-1931*. Icaria: 1985.
- Franco Rubio, G.A. (2004). Los orígenes del sufragismo en España. *UNED. Espacio, Tiempo y Forma. Serie V, Hª Contemporánea*, 16 (2004), 455-482.
- García Trobat, P. (2023). La mujer en tiempos del código penal de 1822. *Historia Constitucional*, 24, 163-194.
- García Trobat, P. (2020). Mujeres en revolución (1968-1974). *Cuadernos Constitucionales*, 1, 137-157.
- Grana Gil, I, Trigueros Gordillo, G y Robles Sanjuan, V. (2022). Participación política y educación de las mujeres durante la Dictadura de Primo de Rivera: las asambleístas. *Historia social y de la educación*, 11,1, 80-105.
- Guerra-Librero y Arroyo, G. (1967). Alcaldesas de España. *Revista de estudios de la administración local y autonómica*, 153 (mayo-junio. 1967), 415-420.
- Marín, M. (2013). Colonialismo, género y periodismo. Cuatro mujeres españolas en las guerras con Marruecos (1909-1927): Carmen de Burgos, Consuelo González Ramos, Teresa Escoriza y Margarita Ruiz de Lihory. *Revista Clepsydra*, 12 (nov. 2013), 11-41.
- Ossorio y Gallardo, A. (1925). *Cartas a una muchacha sobre temas de Derecho civil*. Madrid: editorial Pueyo.
- Pérez Ortiz, J.F. (1990). Los delegados gubernativos militares (de Alicante durante la dictadura de Primo de Rivera. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V. Hª Contemporánea*, 3, 395-400.
- Pericot, L. (1929). El depósito de brazaletes de pectúnculo de «Penya Rója» (Cuatretondeta). *Archivo de Prehistoria Levantina*, 1, 23-31.
- Posada, A. (1898). La condición jurídica de la mujer española. *La España Moderna*, 111, 94-119.
- Poveda Jover, J. (2020). *El autoritarismo regeneracionista de la dictadura de Primo de Rivera en la provincia de Alicante* [Tesis doctoral]. Universidad de Alicante. Disponible en: <https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/115492>
- Soler, A. (2022). *Quatretondeta. Entre frares de pedra i secans*. Ajuntament de Quatretondeta.
- Soria Moya, M. (2021). *Adolfo Posada y la ley de sufragio universal de 1890: la práctica política de la Restauración*. Valencia: Tirant lo Blanch.